La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, atendiendo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del ordenamiento vigente; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

## *Objeto y objetivos de la revisión*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## *Desarrollo de los trabajos de auditoría*

Con fecha 07 de mayo de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 11 de mayo de 2026, concluyendo precisamente el día 15 de mayo de 2026.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 02 de marzo de 2026, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 10 de marzo de 2026 y concluyendo precisamente el día 13 de marzo de 2026.

## *Alcance*

### Ingresos

| | |
|---|---|
| Universo seleccionado | $121,156,118 |
| Muestra Auditada | $101,904,698 |
| Representatividad de la muestra | 84% |

### Egresos

| | |
|---|---|
| Universo seleccionado | $127,194,141 |
| Muestra Auditada | $104,320,204 |
| Representatividad de la muestra | 82% |

### Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

**Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

**Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## Gastos de Funcionamiento

### Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

**Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

**Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

**Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## *Resultados*

### Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo

realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**1.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros particularmente de la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A.

24-DAM-PO-001-700200-B-02 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron información referente al origen de los saldos de las cuentas por cobrar en estudio, anexando la documentación contable que lo soporta, así mismo remitieron las constancias administrativas y/o jurídicas de las que se desprenden las acciones destinadas para su recuperación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Sin embargo, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados,

según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros particularmente de la cuenta préstamos otorgados a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A.

24-DAM-PO-002-700200-B-02 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron las constancias que advierten la integración de los saldos observados; además, anexaron diversa documentación contable, financiera y administrativa de la que se desprenden las acciones tendientes a su recuperación y/o depuración; atendiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

No obstante, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros particularmente de la cuenta anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A.

24-DAM-PO-003-700200-B-02 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, los sujetos fiscalizados aportaron las constancias e información relativa al origen y estado que guardan los saldos de las cuentas en estudio, asimismo remitieron los soportes contables, jurídicos y administrativos de los que se desprenden las acciones destinadas a su recuperación, dando atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $3,780,228.76.

24-DAM-PO-004-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, junto con la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia de los trabajos de recolección y traslado de residuos sólidos al vertedero municipal por parte del prestador de servicios, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,771,737.90.

24-DAM-PO-005-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos llevados a cabo por este órgano técnico, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación mediante la cual se advierte suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron la evidencia documental de las reparaciones y mantenimientos realizados con las refacciones adquiridas,

así como la constancia de alta y registro en el patrimonio público municipal de los vehículos en los que fueron instaladas, junto con sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica. En consecuencia, se consideran subsanadas las inconsistencias detectadas durante la revisión, por lo que se da atención a los hallazgos señalados.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $331,803.18.

24-DAM-PO-006-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de la auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación que advierte suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, advirtiéndose congruencia entre los conceptos contratados y los pagos efectuados, además de la evidencia documental que acredita la realización de los

trabajos de mantenimiento y reparación correspondientes. En este mismo sentido, remitieron las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal de los equipos adquiridos, al igual que los soportes documentales mediante los cuales se acredita el uso y la posesión, a favor del municipio auditado, del predio en el que se localiza el pozo de agua; por lo anterior, se considera procedente dar atención a la observación. Sin embargo, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria, otros equipos, herramientas refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $296,821.96.

24-DAM-PO-007-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron la documentación que permite constatar la existencia de suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, advirtiéndose congruencia entre los conceptos contratados y los pagos efectuados, además de la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación correspondientes. En este mismo

sentido, remitieron las constancias de alta y registro en el patrimonio municipal de los equipos adquiridos; al igual que los soportes documentales mediante los cuales se acredita el uso y la posesión, a favor del municipio auditado, del predio en el que se localiza el pozo de agua; por tal motivo, se consideran atendidos los hallazgos detectados.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por tal motivo, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $135,000.00.

24-DAM-PO-008-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión los sujetos fiscalizados presentaron la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, advirtiéndose congruencia entre los conceptos contratados y los pagos efectuados, además de la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación correspondientes. En este mismo

sentido, remitieron las constancias mediante las cuales se acredita el uso y la posesión, a favor del municipio auditado, del predio en el que se localiza el pozo de agua donde se realizaron los trabajos de aforo; por tal motivo, se considera procedente dar atención a la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $370,919.97.

24-DAM-PO-009-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para efectuar los gastos materia de esta observación, así como la documentación relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron la evidencia documental mediante la cual se acredita el uso del equipo de fotocopiado arrendado en

las diferentes áreas operativas municipales, con lo cual se consideran aclaradas las inconsistencias detectadas durante la revisión.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $65,359.11.

24-DAM-PO-010-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la documentación relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron los soportes documentales que permitieron acreditar la entrega y recepción de los materiales eléctricos adquiridos, además de su distribución, utilización y destino en los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de un pozo de agua, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma

excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $410,913.31.

24-DAM-PO-011-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron los soportes documentales que acreditan la recepción, control y distribución de los medicamentos adquiridos, además de los lineamientos y condiciones bajo los cuales se brinda la atención en materia de seguridad social a los empleados municipales, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas, siendo procedente la atención de la presente observación.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las

autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de finiquitos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,352,342.00.

24-DAM-PO-012-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue remitida la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto. Asimismo, remitieron los instrumentos jurídicos mediante los cuales se establecieron los términos y condiciones para el pago de los finiquitos, así como la evidencia de su presentación ante la autoridad laboral competente. En este mismo sentido, acompañaron las constancias documentales que acreditan la existencia de la relación laboral entre los trabajadores y el municipio auditado, además del estado de cuenta bancario en el que se refleja el cargo a la cuenta del Ayuntamiento con motivo de los pagos observados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

Por lo tanto, se concluye que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $438,973.53.

24-DAM-PO-013-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la información relativa al procedimiento de selección del proveedor y los soportes documentales que permitieron acreditar la entrega y recepción de los materiales adquiridos, y su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento de diversas áreas municipales, con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron requeridos, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $515,844.01.

24-DAM-PO-014-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia documental mediante la cual se advierte el uso del equipo arrendado en los diferentes eventos sociales; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de activos intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $162,397.68.

24-DAM-PO-015-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, así como la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia del cumplimiento de los servicios contratados para la actualización y soporte del sistema de contabilidad gubernamental, motivo por el cual se da atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos por comprobar, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $405,652.00.

24-DAM-PO-016-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron los argumentos referentes a la administración, control y ejecución de los recursos a comprobar, así como la relación de gastos, debidamente soportada con sus comprobantes y evidencia de la recepción de los bienes y ejecución de los servicios adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de cada una de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se concluye que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $302,224.00.

24-DAM-PO-017-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron la información debidamente soportada que permite corroborar el motivo de los pagos efectuados, anexando además la solicitud de apoyo formulada por parte del organismo público descentralizado, junto con el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acreditando con ello el destino de los recursos, siendo procedente la atención de esta observación.

En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación presentada para la atención de este resultado, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $399,360.52.

24-DAM-PO-018-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, junto con la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, acompañaron el instrumento jurídico en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, observándose plena congruencia entre los conceptos contratados y los pagos realizados, anexando la evidencia que advierte la realización de los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de aires acondicionados en las diferentes oficinas municipales. En este mismo sentido, exhibieron la documentación que acredita el alta de los equipos adquiridos como parte del patrimonio municipal, acompañado de sus respectivos resguardos, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros particularmente de la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe $42,840.00.

24-DAM-PO-001-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron información referente al origen de los saldos de las cuentas por cobrar en estudio, anexando la documentación contable que lo soporta, así mismo remitieron las constancias administrativas y/o jurídicas de las que se desprenden las acciones destinadas para su recuperación, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. Sin embargo, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a

la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros particularmente de la cuenta préstamos otorgados a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe $49,500.00.

24-DAM-PO-002-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron las constancias que advierten la integración de los saldos observados; además, anexaron diversa documentación contable, financiera y administrativa de la que se desprenden las acciones tendientes a su recuperación y/o depuración; atendiendo de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

No obstante, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros particularmente de la cuenta anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe $69,963.08.

24-DAM-PO-003-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, los sujetos fiscalizados aportaron las constancias e información relativa al origen y estado que guardan los saldos de las cuentas en estudio, asimismo remitieron los soportes contables, jurídicos y administrativos de los que se desprenden las acciones destinadas a su recuperación, dando atención a los hallazgos detectados. En virtud de lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,262,919.84.

24-DAM-PO-004-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar los gastos materia de esta observación, junto con la documentación correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia de los trabajos de recolección y traslado de residuos sólidos al vertedero municipal por parte del prestador de servicios, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión. No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $75,194.26.

24-DAM-PO-005-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la documentación correspondiente al procedimiento efectuado

para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia del reconocimiento del camión que fue asegurado, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo, al igual que el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la posesión y custodia por parte de la entidad fiscalizada de dicho automotor, motivo por el cual se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos a comprobar, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $258,095.00.

24-DAM-PO-006-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron los argumentos referentes a la administración, control y ejecución de los recursos a comprobar, así como la relación de gastos, debidamente soportada con sus comprobantes y evidencia de la recepción de los bienes y ejecución de los servicios adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de cada una de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas

durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación. Por lo tanto, se concluye que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $110,947.04.

24-DAM-PO-007-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para efectuar los gastos materia de esta observación, así como la documentación relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron la evidencia documental mediante la cual se acredita el uso del equipo de fotocopiado arrendado en las diferentes áreas operativas municipales, con lo cual se consideran aclaradas las inconsistencias detectadas durante la revisión.

No obstante, se desprende la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las

acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $325,076.47.

24-DAM-PO-008-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de la auditoría, presentaron la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la correspondiente al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron la evidencia documental de los trabajos de mantenimiento realizados con las refacciones adquiridas, así como la constancia de alta y registro en el patrimonio público municipal de los vehículos en los que fueron instaladas, junto con sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica. En consecuencia, se consideran subsanadas las inconsistencias detectadas durante la revisión, por lo que se da atención a los hallazgos señalados.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $70,250.00.

24-DAM-PO-009-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor; además, anexaron la evidencia del reconocimiento del camión que fue asegurado, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo, al igual que el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la posesión y custodia por parte de la entidad fiscalizada de dicho automotor, motivo por el cual se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos a comprobar, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $50,000.00.

24-DAM-PO-010-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron los argumentos referentes a la administración, control y ejecución de los recursos a comprobar, así como la relación de gastos, debidamente soportada con sus comprobantes y evidencia de la recepción de los bienes y ejecución de los servicios adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de cada una de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se concluye que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de medicinas y

productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $103,286.77.

24-DAM-PO-011-700200-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que acreditan la existencia de suficiencia presupuestal para efectuar el gasto materia de esta observación, así como la información relativa al procedimiento efectuado para la selección del proveedor. Asimismo, aportaron los soportes documentales que advierten la recepción, control y distribución de los medicamentos adquiridos, además de los lineamientos y condiciones bajo los cuales se brinda la atención en materia de seguridad social a los empleados municipales, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas, siendo procedente la atención de la presente observación.

Sin embargo, se advierte la posibilidad de mejora en cuanto al proceso de adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto de la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este mismo sentido, se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y el debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y

municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**30.-** Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, banquetas, machuelos, red sanitaria y red hidráulica, en calle Juárez en la localidad de Bellavista del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $2,557,529.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública, dando cumplimiento de esta manera, la atención de los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de

aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación en asfalto de calle Emiliano Zapata y calle Morelos entre calles Iturbide y J. Jesús Romero en la localidad de El Plan en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $2,344,282.79.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; Importe $2,344,282.79.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de precios unitarios de obra; Importe $114,840.00.

24-DOM-PO-002-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales requeridas para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible verificar los factores que intervinieron en la aprobación, proyección, ejecución y terminación; aunado a lo anterior, se acompañaron los soportes técnicos y analíticos que permitieron corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, motivo por el cual se atienden los hallazgos detectados.

En conclusión, se cuenta con información suficiente para determinar que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de pavimentación asfáltica y balizamiento de calle Justo Sierra entre Higueras a Yolanda Castilleros, en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,526,537.35.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-700200-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los documentos técnicos y administrativos que complementan la integración del expediente de obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, programación, proyección, ejecución y terminación de la obra pública; aclarando de esta manera los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes

documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

**Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**33.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Girasoles”; Importe $52,940.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-001-700200-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, efectuó las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada, por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de la observación. En virtud de lo anterior, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se

demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ribera del Lago Sección El Secreto”; Importe $218,947.92.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-002-700200-B-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental del pago relativo al concepto observado, que en su momento se efectuó a favor de la Hacienda Municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Por tal motivo, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**35.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Girasoles”; Importe $10,588.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-001-700200-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, efectuó las acciones para el reintegro de los recursos a favor de la Hacienda Municipal de la entidad fiscalizada, por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de la observación. En virtud de lo anterior, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ribera del Lago Sección El Secreto”; Importe $109,473.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-002-700200-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental del pago relativo al concepto observado, que en su momento se efectuó a favor de la Hacienda Municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Higueras”; Importe $1,040,198.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-003-700200-C-01 **Pliego de Observaciones**

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias relativas a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación. En virtud de lo anterior, se comprueba que se realizaron acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en las leyes de ingresos del municipio, por lo que se demuestra que no se causó un daño a la hacienda pública ni al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se

determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, se consideran como atendidos.

## Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

**38.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 19, 20 y 21 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DAM-RC-001-700200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso, depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**39.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 29 de este documento, se advierte posibilidad de

mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-002-700200-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

## Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar en si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad

fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño**

| Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento | | Muestra de indicadores | Rango de la Intensidad de muestreo | |
|---|---|---|---|---|
| 0 | 200 | 60 | 30% | 100% |
| 201 | 300 | 70 | 23% | 35% |
| 301 | 400 | 80 | 20% | 27% |
| 401 | 500 | 90 | 18% | 22% |
| 501 | 1000 | 100 | 10% | 20% |

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron

del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

**Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia**

| Rango | Desempeño |
|---|---|
| Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta | ***Aceptable***<br>El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado |
| Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta | ***En riesgo***<br>El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado. |
| Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta | ***Crítico***<br>El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación. |

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

**Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia**

| Rango | Desempeño |
|---|---|
| Hasta 5% de subejercicio | ***Aceptable***<br>El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. |
| Entre 5% y 10% de subejercicio | ***Moderado***<br>El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. |
| Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio | ***Crítico***<br>El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia. |

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

## Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

| | | Balance presupuestario | |
|---|---|---|---|
| | | **Balance negativo** (déficit presupuestal) | **Balance positivo** (superávit presupuestal) |
| Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados | **Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren** (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05) | ***Crítico*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía | ***En riesgo*** por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión ***se aproximó razonablemente*** al criterio de economía |
| | **Adecuación ingresos y modificado** (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05) | ***En riesgo*** por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía | ***Aceptable*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***SÍ*** se apegó al criterio de economía |

Fuente: elaboración propia.

## Resultados

### Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

## Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información

(pesos corrientes)

| | Recaudado | Pagado |
|---|---|---|
| **De acuerdo con Estados Analíticos [1/]** | $150,305,410.10 | $164,779,826.10 |
| **De acuerdo con Balance presupuestal** | $149,187,002.40 | $163,661,418.40 |
| **Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal** | $1,118,407.69 | $1,118,407.69 |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

**Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal**
(cifras en pesos a precios corrientes)

| | De acuerdo con Estados Analíticos[1/] | De acuerdo con Balance presupuestal[2/] |
|---|---|---|
| Recaudado (ingresos) (A) | $150,305,410.10 | $149,187,002.40 |
| Modificado (egresos) (B) | $116,272,385.00 | NA |
| Devengado (egresos) (C) | $164,779,826.10 | NA |
| Remanentes (D) | NA | $0.00 |
| Pagado (egresos) (E) | $164,779,826.10 | $163,661,418.40 |
| Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100] | -41.72% | NA |
| Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A) | 0.77 | NA |
| Balance presupuestario (A-E+D) | NA | -$14,474,416.03 |
| Eficiencia | Desempeño crítico | NA |
| Economía | Desempeño crítico | |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.
2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de $116,272,385.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de $164,779,826.10.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.77, dado que el importe modificado de egresos fue de $116,272,385.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a $150,305,410.10.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de $149,187,002.40, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de $163,661,418.40.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

**Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas**

| Tipo de programas | Cantidad de Indicadores | Cantidad de indicadores en la muestra | Cantidad de indicadores con consistencia 1/ | Promedio de cumplimiento |
|---|---|---|---|---|
| Programas con MIR | 0 | NA | NA | NA |
| Programas con Indicadores de gestión | 6 | 6 | 1 | 57.4 |
| General | 6 | 6 | 1 | 57.4 |

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco.
1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, se identificó que 16.67% de los indicadores evaluados resultó consistente; y entre estos el promedio de cumplimiento general de sus metas fue de 57.4%. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas. Por

otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, dio cuenta de los resultados de la gestión y de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos gerados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**40.-** A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento de sus metas, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-700200-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las

áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y también fue crítico en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

### *Acciones derivadas de la fiscalización*

Se determinaron 40 (cuarenta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### Resumen de Observaciones

Se formularon en total 37 (treinta y siete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera**:

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de $13,157,650.39 (Trece millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 39/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 29 (veintinueve) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

**En auditoría a la obra pública**:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de $6,428,349.87 (Seis millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

**En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de $1,432,149.45 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 5 (cinco) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

## Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera**:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 38 y 39 de este documento.

**Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño**:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 40 de este documento.

## Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $63,528.60 (Sesenta y tres mil quinientos veintiocho pesos 60/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

## Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

## Promociones de responsabilidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

### *Informe final de la revisión*

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de

Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.